

RAD. N° 08001315300520230000500. VERBAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DIVISORIO.. J 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Florez Consultores <abogados@florezconsultores.com>

Lun 26/06/2023 14:36

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@icbf.gov.co>; edinson.suarez@icbf.gov.co <edinson.suarez@icbf.gov.co>; correspondencia.atla@icbf.gov.co <correspondencia.atla@icbf.gov.co>; edinson_29@hotmail.com <edinson_29@hotmail.com>

 5 archivos adjuntos (6 MB)

CC PROTECCION 2023.pdf; ESCRITURA PROTECCION GLORIA FLOREZ FLOREZ.pdf; CONTESTACIÓN PROCESO DIVISORIO ICBF VS PROTECCIÓN S.A. Y OTROS J 5 CIVIL DEL CIRCUITO.pdf; Auto 630-000511.PDF; CERTIFICADO TRADICIÓN PROCESO DIVISORIO VS IC BF VS PROTECCIÓN S.A. Y OTROS.pdf;

IMPORTANTE.

Buenas tardes.

Señores:

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO).
Atn. Dra. Candelaria Obryne Guerrero (Juez).**

Ref. VERBAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DIVISORIO.

De. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Vs. **PROTECCIÓN S.A.** Y OTROS.

RAD. N° 080013153005202300005-00.

Cordial saludo.

GLORIA FLOREZ FLOREZ, C.C. N° 41.697.939 de Bogotá D.C. y T.P N° 38.438 del C.S.J., actuando en calidad de apoderada judicial de **PROTECCIÓN S.A.**, conforme a la escritura poder y certificado anexo.

Me permito manifestar al despacho que en archivo adjunto, remito igualmente, escrito de contestación de demanda y los documentos relacionados como pruebas.

Favor dar acuse de recibo.

Atentamente.

GLORIA FLOREZ FLOREZ.

Florez Consultores Asesores.

Tels. 3558589 - 3789060 - 3552626.

Cra. 78C No. 79B - 31 Barranquilla.

Cel. 313-4198094 - 300-8373003 - 316-2534981.

FLOREZ CONSULTORES ASESORES

Carrera 78C N°. 79B-31 Barranquilla, Atlántico
Teléfonos. (605) 378 9060 – (605) 355 2626
Celulares 300 8373003 -316 2534981- 313 4198094
E-mail: abogados@florezconsultores.com

Señor(a):

JUEZ QUINTO (5°) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO.

Calle 40 N° 44 - 80 Piso 08 Palacio de Justicia.

E-mail: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Ciudad.

REF. VERBAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DIVISORIO.

DE. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR NIT N°0899990017.

Vs. 1.-M.O.R. LTDA EN LIQUIDACIÓN NIT N°050102022.

2.-SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES NIT. N° 899.999.862.

3.- COMBARRANQUILLA NIT N°890.102.002.

4.-PROTECCIÓN S.A. NIT N° 800138188-1.

5.-BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. NIT N°800.147.502-1.

6.- BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT N° 860.035.827-5.

7.- BANCO OCCIDENTE S.A. NIT N°890.300.279-4.

8.- CENTRAL DE INVERSIONES S.A. NIT N° 860.042.945-5.

9.-CHADI MOUSA WAKED C.C. N°315032.

RAD. N° 080013153005202300005-00.

Pretensiones: Declarar la venta en pública subasta del predio ubicado en la calle 42 N° 46-128 y 46-134 Barrio el Rosario de Barranquilla (Atlántico), Ordenar el avalúo de todos los bienes de propiedad en común objeto de la demanda proindiviso, designar un partidador, gastos o costos en proporción a sus derechos, entregar a cada condueño el valor correspondiente a su porcentaje de copropiedad, costas procesales.

CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

PROTECCIÓN S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS NIT. 800.138.188-1.

GLORIA FLOREZ FLOREZ, mujer, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio de mi profesión, actuando como **APODERADA JUDICIAL DE PROTECCIÓN S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, según Escritura Poder N°. 576 del 17 de junio del 2019 y Certificado de Existencia y Representación Legal anexos, como esta consignado en los documentos anexos.

Estando dentro del término legal, me permito **DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA DEL ASUNTO DE LA REFERENCIA**, en los siguientes términos.

I.- HECHOS.

Seguidamente doy respuesta a los hechos en el mismo orden en que fueron planteados:

PRIMERO.-ES CIERTO, aclarando que conforme al AUTO 630-000511 del 13 de agosto del 2013, de la Superintendencia de Sociedades de Barranquilla(Pág. 8 y 12) y certificado de tradición con matrícula inmobiliaria N° 040-210596, (Pág. 6) **PROTECCIÓN S.A.**, es copropietario en un 0.30% + 034 % del bien común objeto de demanda.

SEGUNDO.-NO ES CIERTO, aclaro que el auto 630-000511 es de fecha 13 de agosto del 2013 y no como erradamente indica el apoderado en los hechos de la demanda 03 de septiembre del 2013, tal como se observa en la copia de este documento y el certificado de tradición con matrícula inmobiliaria inmobiliaria N° 040-210596, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Barranquilla (Pag 6).

TERCERO.-NO NOS CONSTA, desconocemos el oficio relacionado, aclarando que ante mi presentada no se ha radicado documento alguno y con el libelo demandatorio no se encuentra anexo dicho documento.

Es de resaltar que aportado a la demanda se encuentra el oficio N° 0820000 del 18 de noviembre del 2013, documento que hace referencia al decreto de adjudicación de bienes mediante auto 630.000511 de fecha 02 de agosto del 2013, de la Sociedad **MOR LTDA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, documento mediante el cual al **INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR** le reconocieron por valor adjudicado la suma de \$22.083.138.00 M/L y un porcentaje del 3.73%. **Aclarando que el auto es de fecha 13 de agosto del 2013 y no del 02 de agosto del 2013, como erradamente se encuentra consignado en ese oficio.**

CUARTO.-ES CIERTO, efectivamente **PROTECCIÓN S.A.**, **NO** ha recibido por parte de ninguno de los condueños requerimiento, citación o solicitud formal por medio de escrito, oral, personal o electrónico, tampoco ha participado en reuniones para tratar una posible división o venta del inmueble, o sobre propuesta u oferta de compra respecto de su porcentaje.

QUINTO.-NO ES CIERTO, como está redactado, reitero que mi poderdante **NO** ha recibido por parte de ninguno de los condueños requerimiento alguno, citación o solicitud formal por medio de escrito, oral, personal o a través de correo electrónico, tampoco ha participado en reuniones para de pronto entrar a tratar una posible división o venta del inmueble o sobre alguna propuesta u oferta de compra respecto de su porcentaje.

SEXTO.-ES CIERTO, conforme a lo consignado en el certificado de tradición con matrícula N°040-210596, anexo al libelo demandatorio.

II.- PRETENSIONES.

Primera.- ME ATENGO, a lo que se declare probado dentro del proceso. En el evento que se decrete y materialice la división material del inmueble, siendo lo más conveniente la venta de este y una vez al ser efectiva deberá ser cancelada a mi representada el valor correspondiente a la proporción de su adjudicación 0.30% + 0.34% para un total de 0.64% conforme al AUTO 630-000511 de fecha 13

de agosto del 2013 de la Superintendencia de Sociedades de Barranquilla (Pág. 8 y 12) y certificado de tradición con matrícula inmobiliaria N° 040-210596 (Pág. 6).

SEGUNDA.-NO ME OPONGO, en efecto, es necesario realizar un avalúo del inmueble para conocer su valor comercial actual, valor de las mejoras, tipo de división y la partición y de esta manera se cumpla con el objeto de la demanda. Aclarando que mi representada no asume ni acepta que se le condene al pago por concepto de honorarios profesionales a favor del perito que se designe pues es voluntad del demandante convocarnos en este proceso.

TERCERO.-ME OPONGO, siendo que el demandante de manera libre y voluntaria decidió presentar la demanda que hoy contestamos sin que previamente haya presentado de manera formal a mi representada un acuerdo o solicitud de ofrecimiento para la compra de su porcentaje del bien en comento, por lo tanto, no tiene porque mi representada entrar a sufragar gasto o costo alguno por dicha subasta.

CUARTO.-NO ME OPONGO, es lo que procede legalmente, una vez se efectuó la venta del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 040-210596, que cada condueño reciba el valor del bien en acuerdo al porcentaje que le corresponde.

Ahora bien, con Respecto a **PROTECCIÓN S.A.** le corresponde un porcentaje del 0.30% + 0.34%, conforme al AUTO 630-000511 del 13 de agosto del 2013 de la Superintendencia de Sociedades de Barranquilla (ver Pág. 8 y 12) y certificado de tradición con matrícula N° 040-210596 (Pág. 6).

QUINTO.-ME OPONGO, NO ha lugar a imponer condena alguna por concepto de costas contra mi defendida, quien ha actuado de buena fe y en derecho, siempre presta atender las solicitudes y requerimientos en este caso aquellos dirigidos a lograr un acuerdo para la división y venta del inmueble, sin que hubiese necesidad de llegar a estas instancias.

III.- HECHOS, RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA DEFENSA.

1.- El inmueble objeto de demanda, conforme a lo consignado en la Página uno (1) del certificado de tradición expedido por la oficina de registro e instrumentos público tiene la siguiente descripción:

"...CABIDA Y LINDEROS DOS CASAS DE HABITACIÓN MARCADAS CON LOS NS 46-128 Y 46-134, JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO QUE LA CONTIENE EL CUAL ESTÁ UBICADO EN LA ACERA ORIENTAL DE LA CALLE 42, ENTRE LAS CARRERAS 46 Y 50, QUE MIDE: NORTE: 29.50 MTS; SUR: 31.50 MTRS; ESTE: 15.50 MTS; OESTE: 20.60 MTS. LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA ESC 3568 DE FECHA 30-10/89, NOTARIA 5.DE BARRANQUILLA-ART.11 DEC-LEY 1711 DE JULIO 6/84. ..." (SIC).

2.- En el certificado de tradición con matrícula inmobiliaria N° 040-210596 (Pag 6) donde se observa la siguiente anotación:

"...ANOTACION: Nro. 32 Fecha: 03-09-2013 Radicación: 2013-040-6-35566.

*Doc: AUTO 630-000511 DEL 13-08-2013 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BARRANQUILLA
VALOR DEL ACTO: \$0*

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0181ADJUDICACIÓN EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL ART.58 LEY 1116 DE 2006.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto).

DE: MOR LTDA EN LIQUIDACION

A: (...)

A: PROTECCION S.A. NIT# 8001381881 X 0.30% + 0.34..." (SIC).

3.- Mediante Auto 630-000511 del 13 de agosto del 2013, la Superintendencia de Sociedades admitió a la Sociedad al trámite de una liquidación obligatoria, donde figura como acreedor **PROTECCIÓN S.A. del 0.30% y 0.34%** (Ver Página 8 y 12), .

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION	800.138.188-1	1.769.952	1.769.952	0.30%	1,64	531.263.561	493,66												0,11%
--	---------------	-----------	-----------	-------	------	-------------	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION	800.138.188-1	12.616	\$ 12.616	0,00%	0,01	\$ 61.854.233,73	57,48												0,00%
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION MODERADA (4)	800.228.739-0	1.994.791	\$ 1.994.791	0,34%	1,85	\$ 59.859.442,73	55,62												0,13%
TOTAL PARAFISCALES RECONOCIDOS EN EL ACUERDO		30.499.823	30.499.823	5,15%	28,34														1,92%

4.- El proceso divisorio, se encuentra reglamentado en el **Código General del Proceso artículo 406, que dice: Partes.** "...Todo comunero puede pedir la división material de la cosa común o su venta para que se distribuya el producto. La demanda deberá dirigirse contra los demás comuneros y a ella se acompañará la prueba de que la demandante y demanda son condueños. Si se trata de bienes sujetos a registro se presentará también certificado del respectivo registrador sobre la situación jurídica del bien y su tradición, que comprenda un período de diez (10) años si fuere posible.

En todo caso el demandante deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama...” (SIC).

Conforme a lo anterior, tenemos que:

- Todo comunero puede solicitar la división material de la cosa común o su venta y su distribución.
- La demanda debe dirigirse contra todos los comuneros.
- Se debe aportar prueba que son condueños y certificado de registro de tradición cuando se trata de bienes sujetos a registro.
- Acompañar un dictamen pericial que comprenda el valor del inmueble, valor de las mejoras, tipo de división y la partición.
- La demanda puede imponerla cualquiera de los comuneros y contra todos los comuneros.

El objeto de este proceso es que se realice la división o separación de la propiedad que dos o más personas tienen en común de un bien.

5.- Como se puede observar en el plurimencionado certificado de tradición, **PROTECCIÓN S.A.**, es copropietario en un 0.30% + 0.34% para un total del 0.64%, conforme al AUTO 630-00511 de fecha 13 de agosto del 2013, de la Superintendencia de Sociedades de Barranquilla (Página 8 y 12) y certificado de tradición con matrícula N°040-210596 (Pag 6).

Ahora bien, en el evento de decretarse y materializarse la división material o compraventa del bien común, a través de sentencia en firme y ejecutoriada que haga tránsito a cosa juzgada, deberá quedar establecido la obligación de cancelar a mi representada el valor correspondiente a la proporción de su adjudicación esto es, en un porcentaje del 0.30% + 0.34%, para un total del 0,64%.

6.- Por todo lo expuesto, **NO** existe obligación ni deber legal por parte de mi defendida para asumir una condena por pago de honorarios profesionales a favor del perito evaluador o partidador siendo que jamás hemos recibido una solicitud para llegar a un acuerdo respecto a lo pretendido evitando acudir a estas instancias, ni ha usufructuado el inmueble. Tampoco a cancelar condena por concepto de costas puesto que en ningún momento nos hemos opuesto a la división y/o venta del inmueble, aclarando que el demandante es quien libremente interpone la demanda y debe sufragar dichos costos.

IV.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- 1.- Capitulo III, Código General del Proceso. Procesos divisorios. Artículos 406 y s.s.
- 2.- Sentencia 20863 del 13 de diciembre de 2017 del Consejo de Estado.
- 3.- Sentencia del 24 de octubre de 2017 Rad. N° AC6998-217 de la Corte Suprema de Justicia.

V.- MEDIOS DE PRUEBAS.

➤ **DOCUMENTALES.**

- 1.- Escritura Poder N° 576 del 17 de junio de 2019 Notaria Catorce de Medellín.
- 2.- Certificados de Existencia y Representación Legal de **PROTECCIÓN S.A.**, donde se refleja las facultades otorgadas para representar en calidad de apoderada y representante legal (7 folios).

3.- AUTO 630-000511 del 13 de agosto del 2013, de la Superintendencia de Sociedades de Barranquilla (14 folios).

2.- Certificado de Tradición N° de Matrícula 040-210596 (11 folios).

VI.- EXCEPCIONES DE MERITO.

Me permito presentar las siguientes excepciones:

1.- IMPOSIBILIDAD DE LA DIVISIÓN DEL INMUEBLE. Artículo 407 de la Ley 1564 de 2012, Sentencia del 24 de octubre de 2017 Rad. N° AC6998-217 de la Corte Suprema de Justicia.

Por la existencia de múltiples comuneros entre personas naturales y jurídicas, que son numerosos, como se observa en el Auto y Certificado de Tradición, al dividir el inmueble debe especificarse con sus respectivos linderos conforme al porcentaje de cada uno, tarea que es bastante engorrosa y que en si desvaloriza su valor comercial.

En el informe pericial y avalúo del 10 de diciembre del 2020 presentado por **Jorge Nicolas Abello Zagarra**, en su calidad de perito, en sus conclusiones finales manifiesta que el inmueble esta adecuado, enmarcado y englobado como bodega siendo lo procedente, beneficioso y rentable que este sea vendido ya sea que se presente un comprador o que uno de los condueños haga una oferta y de esta manera repartir el producido de acuerdo con los porcentajes, correspondiéndole a **PROTECCIÓN S.A.** el valor por el total de un 0,64% del inmueble.

2.- PRESCRIPCIÓN DEL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL.

Conforme lo establecido en el **artículo 817 del Estatuto Tributario**. *“Término de prescripción de la acción de cobro. La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:*

1. *La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.*
2. *La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.*
3. *La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.*
4. *La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.*

La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas Nacionales respectivos, o de los servidores públicos de la respectiva administración en quien estos deleguen dicha facultad y será decretada de oficio o a petición de parte...” (SIC).

El impuesto predial prescribe luego de los 5 años contados desde la fecha en que el impuesto se causa y se hace exigible, que ocurre en el primer día del periodo gravable. este es un impuesto territorial (Municipal – Distrital), y su periodo es anual, del 01 de enero al 31 de diciembre.

El **Consejo de estado en sentencia 20863 del 13 de diciembre de 2017**, ha manifestado al respecto:

“...Por eso, a partir del 1º de enero de cada año, la Administración puede exigir el pago del impuesto predial en su totalidad, porque este ya se causó -no es vigencia vencida-. Tanto es así, que, si se enajena el inmueble, a pesar de haberse fraccionado su pago por trimestres, para poder elevar la escritura pública, entre otros requisitos, se exige que el bien inmueble esté a paz y salvo por concepto de dicho tributo, incluido el año de la venta, precisamente, en consideración a la fecha de causación del impuesto predial...” (SIC).

3.- COBRO DE LO DEBIDO. Libro Cuarto Título XXXIII Capítulo II del Código Civil, aplicable por analogía expresa del Art. 145 del C.P.T. Artículo 39 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 860 de 2003.

PROTECCIÓN S.A., no ha recibido por parte del demandante ni de ninguna otra entidad de naturaleza pública ni natural requerimiento alguno sobre el **pago de impuestos de ninguna índole** frente al inmueble identificado objeto de demanda, ni ha usufructuado este inmueble el cual funciona como bodega debiendo establecerse quien se beneficia de este servicio. Como tampoco ha lugar a imponer el **pago de honorarios profesionales** a favor de perito evaluador o partidor, puesto que en este caso el demandante de manera libre decidió acudir a esta instancia y previo a este proceso no se recibió propuesta alguna sobre la compra del porcentaje ni consulta para presentar el proceso en el cual hoy somos parte. Así como a una condena sobre costas ni agencias en derecho.

4.- BUENA FE. Art 769 del Código Civil, aplicable por remisión analógica a los juicios laborales según el artículo 145 del CPL.

Mi representada siempre ha actuado de Buena Fe, atenta a responder los requerimientos y solicitudes y en este evento no se recibió ninguno para llegar a un acuerdo amigable respecto de la división y/o venta del inmueble ya identificado en el texto y en los documentos vistos a folios del expediente, venta a la cual no se opone.

VII.- ANEXOS Y PRUEBAS.

- 1.- Certificados de existencia y representación legal.
- 2.- Escritura Poder.
- 3.- Las relacionadas en el capítulo de pruebas.

VIII.- NOTIFICACIONES.

DEMANDANTE, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en la Carrera 46 N° 61-115 de la Ciudad de Barranquilla (Atlántico). Email: notificacionesjudiciales@icbf.gov.co

APODERADO DEL DEMANDANTE, Dr. EDINSON JAVIER SUAREZ POVEDA, en la Carrera 46 N° 61-15 de la Ciudad de Barranquilla (Atlántico).

Email: edinson.suarez@icbf.gov.co

Email: correspondencia.atla@icbf.gov.co

Email: edinson_29@hotmail.com

DEMANDADAS:

1.- SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BARRANQUILLA, en la Carrera 57 N° 79-10 de la Ciudad de Barranquilla (Atlántico). E-mail: notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co

2.-COMBARRANQUILLA, en la Calle 34 N° 44-63 Piso 4 en la Ciudad de Barranquilla (Atlántico). Email: notificaciones@combarranquilla.com

3.- BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., en la Carrera 11 N° 87-51 LO 2 de Bogotá D.C. y en la Carrera 54 N° 75-69, de la Ciudad de Barranquilla (Atlántico). Email: notifica@bbva.co

4.-BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., en la carera 13 N° 26A – 47 Piso 24 de la Ciudad de Bogotá D.C. Email: notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co

5.- BANCO OCCIDENTE S.A., en la carrera 4 N° 7-61 de la Ciudad de Cali (Valle). Email: djuridica@bancodeoccidente.com.co

6.-CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en la Calle 63 N° 11-09 de la Ciudad de Bogotá D.C. y en la Carrera 54 N° 68 – 196 de la Ciudad de Barranquilla (Atlántico). Email: notificacionesjudiciales@cisa.gov.co

7.- SHADI MOUSA WAKED, de quien la parte demandante en el capítulo de notificaciones de la demanda no registro dirección física, electrónica, número de teléfono fijo ni móvil.

En representación de mi representada, bajo la gravedad del juramento manifiesto al Despacho que desconocemos los datos para su notificación.

8.- ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., en la Calle 49 No. 22 – 51 de la Ciudad de Medellín. Correo electrónico: ana.velasquez@proteccion.com.co

APODERADA PROTECCIÓN S.A.: Dra. GLORIA FLOREZ FLOREZ, en mi oficina de Abogada, en la Carrera 78C N°. 79B-31 de la Ciudad de Barranquilla o en la secretaría de su Despacho; correo electrónico abogados@florezconsultores.com; teléfonos (fax) 355 2626, 3558589, 3008373003.

- **DECLARÓ** bajo la gravedad del juramento que desconozco las direcciones físicas, correos electrónicos, números telefónicos fijos y móviles de aquellos que no fueron demandados y figuren en los documentos como conductores del bien objeto de la demanda que puedan presentarse en el desarrollo del proceso.

Señor Juez.-

Atentamente


GLORIA FLOREZ FLOREZ.
C.C. N°. 41.697.939 de Bogotá D.C.
T.P. N°. 38.438 del C.S. de la J.
Apoderada Judicial de PROTECCIÓN S.A.
ICC/GFF



República de Colombia



Aa059333335

Ca323681783

BMA

ESCRITURA NÚMERO: QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (576)

FECHA: JUNIO DIECISIETE (17) DE 2019.

ACTO: PODER ESPECIAL

OTORGADA POR: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

A FAVOR DE: GLORIA FLOREZ FLOREZ

NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN

En el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año **DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, al Despacho de la **NOTARÍA CATORCE** de este círculo, cuya Notaria Encargada es la Doctora **VANESSA MONTOYA LONDOÑO**, compareció **ANA BEATRIZ OCHOA MEJÍA**, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.033.926 y manifestó:

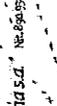
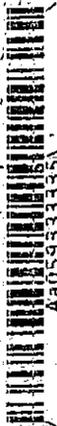
PRIMERO: Que actúa como representante legal, en su calidad de Vicepresidente Jurídico y Secretaría General de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Medellín, constituida mediante escritura pública número tres mil cien (3100), del doce (12) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Once de Medellín, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta para que sea protocolizado con la presente escritura.

SEGUNDO: Que en el carácter indicado y con fundamento en las facultades estatutarias correspondientes, confiere poder especial a el(a) doctor(a) **GLORIA FLOREZ FLOREZ**, mayor de edad, con domicilio en Barranquilla (Atlántico) identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **41.697.939** de Bogotá y Tarjeta Profesional No. **38438** del C.S.J, **PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) JUDICIAL** de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, **PROTECCIÓN S.A.**, **PROCEDA EN SU NOMBRE Y SE DESEMPEÑE COMO PODERHABIENTE EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA** y todo el Distrito

Judicial de Barranquilla y por ello sea registrado(a) como tal en el establecimiento

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentación del archivo notarial



Ca323681783

Mo Ana

Cadencia S.A. No. 9993340 24-05-19

con **MATRÍCULA MERCANTIL 158569**; y que en virtud de lo anterior realice las siguientes funciones: -----

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas. -----
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte **Protección S.A.**, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir. -----

B. Representar a **PROTECCIÓN S.A.** en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de **PROTECCIÓN S.A.** para conciliar. -----

C. Representar a **PROTECCIÓN S.A.** en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas. -----

D. Igualmente representar a **PROTECCIÓN S.A.** en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias. -----

E. Suscribir y aprobar en nombre de **PROTECCIÓN S.A.** acuerdos de pago con deudores. -----

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que **PROTECCIÓN S.A.** se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder. -----

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el(a) doctor(a) **GLORIA FLOREZ FLOREZ** tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PROTECCIÓN S.A.** -----

SE EXTENDIÓ CONFORME A MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO -----

Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaría no asume ninguna

Pasa a la hoja N°/Aa059333336. -----



República de Colombia



Aa059333336

Ca323681782

Viene de la hoja N° Aa059333335. Escritura N° 576 de junio 17 de 2019.

responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y de la notaria. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (art. 35 Decreto Ley 960/70).

Nota: La notaria autorizó al representante legal de la sociedad otorgante para firmar esta escritura fuera del despacho. Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983.

EL compareciente leyó el presente instrumento, lo aprobó y firma en constancia siendo advertido de la formalidad del registro en la Cámara de Comercio.

Derechos notariales: \$ 59.400 Resolución 0691 de 2019 de la SNR

Superintendencia y Fondo: \$12.400 Impuesto de IVA: \$19.855

Consulta Stradata – Testa: 0094-25-006396. Junio 14 de 2019.

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: Aa059333335 y Aa059333336.

[Signature]

ANA BEATRIZ OCHOA MEJÍA

C.C. 43.033.926

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

NIT. 800.138.188-1



[Signature]
VANESSA MONTOYA LONDOÑO

NOTARIA CATORCE DE MEDELLIN (E)

17 JUN 2019

RESOLUCIÓN 7307 DE JUNIO 12 DE 2019 SNR

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arca notarial.



Ca323681782

NOV 17 2018

107710HPa VMAVMHP

16-11-18

Cadema S.A. No. Expediente 24-05-18

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6015588278408265

Generado el 19 de abril de 2019 a las 11:59:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

nombrados por el PRESIDENTE en cualquier tiempo y ejercerán la Representación Legal de la Sociedad en cuanto a los negocios propios de sus oficinas y de acuerdo con la delegación de funciones que les confiera el PRESIDENTE o alguno de los Vicepresidentes con Representación Legal. Los Gerentes Regionales tendrán también la representación Legal de la Sociedad para atender en su nombre las audiencias de conciliación y tendrán bajo su responsabilidad administrativa una, o más sucursales, agencias u oficinas. Corresponde al PRESIDENTE determinar el territorio en el cual ejercerán su jurisdicción y las Sucursales, agencias, u oficinas que quedarán bajo su dependencia administrativa. d) De uno o más Gerentes de Sucursal, agencia u oficina, que serán nombrados por el PRESIDENTE y ejercerán la representación legal de la sociedad en cuanto a los negocios propios de su oficina y de acuerdo con la delegación de funciones que les confiera el PRESIDENTE o alguno de los Vicepresidentes con Representación Legal. PARÁGRAFO 1º Para efectos de la Representación Legal Judicial de la Sociedad, tendrán igualmente la calidad de Representantes Legales judiciales el Director Procesal y el Jefe de Cobro Jurídico, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. Igualmente, serán Representantes Legales Judiciales para los exclusivos efectos de representar a la Sociedad en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, los abogados u otras personas que con tal fin designe la JUNTA DIRECTIVA. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del PRESIDENTE: 1. Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. 2. Celebrar en nombre de la Sociedad todos los contratos relacionados con su objeto social. 3. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS y de la JUNTA DIRECTIVA. 4. Nombrar y remover libremente los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le correspondan nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la JUNTA DIRECTIVA. 5. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para representar a la Sociedad. 6. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos, vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la Sociedad e impartir las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa. 7. Citar a la JUNTA DIRECTIVA cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. 8. Presentar a la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS anualmente en su Reunión Ordinaria, el balance de fin de ejercicio junto con los informe y proyecto de distribución y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la Ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la JUNTA DIRECTIVA. El informe contendrá además una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad y demás aspectos relativos a su operación de conformidad con las normas vigentes. 9. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la Sociedad y 10. Las demás que le corresponde de acuerdo con la Ley. FACULTADES: La Representación Legal de la Sociedad corresponde a las personas enunciadas en el Artículo 48 de estos estatutos, quien en los términos de esa disposición podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Las operaciones, actos y contratos de que trata este artículo no tendrán limitación alguna. (Escritura Pública 415 del 04 de mayo de 2017 Notaria 14 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Correa Solórzano	CC - 98542022	Presidente
Patricia Restrepo Gutiérrez	CC - 42825614	Vicepresidente de Riesgos
Ana Beatriz Cicho Mejía	CC - 43033926	Vicepresidente Jurídico y Secretario General

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
 Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6015588278408265

Generado el 19 de abril de 2019 a las 11:59:29



Ca323681780

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Felipe Andres Herrera Rojas Fecha de inicio del cargo: 12/01/2017	CC - 15515499	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Inversiones
Adriana Lucia Mejía Turizo Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 43985699	Representante Legal Judicial
Maria Carolina Peñuela Pérez Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 43971629	Representante Legal Judicial
Sonia Eugenia Posada Arias Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 42969601	Representante Legal Judicial
Angela Maria Gaviria Londoño Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 39184304	Representante Legal Judicial
Juliana Montoya Escobar Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 39176497	Representante Legal Judicial
Zoé Isazá Restrepo Fecha de inicio del cargo: 13/07/2016	CC - 39685753	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Arango Bótero Fecha de inicio del cargo: 04/03/2016	CC - 98545420	Vicepresidente Comercial y de Mercadeo



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este documento tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTARIA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZ CLARK
NOTARIO

Mauricio Emilio Amaya Martinez Clark

COMO NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN DOY TESTIMONIO DE QUE EXISTE CORRESPONDENCIA ENTRE ESTA COPIA Y EL ORIGINAL DEL CUAL FUE TOMADA Y QUE HE TENIDO A LA VISTA (OTO. 2148/83, ART. 36)
17 JUN 2019
MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZ CLARK
NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos

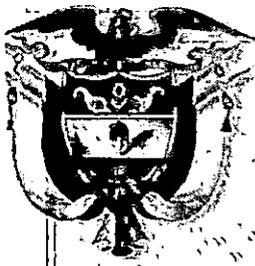


Ca323681780



NO 5016

MBIA MEDELLIN
Cadenas S.A. No. 8909019



NOTARIA CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Dr. Mauricio Emilio Amaya Martinez Clark

NIT8.670.060-5

Escritura Publica Nro. **576**

ES **Segunda** COPIA EN REPRODUCCION MECANICA
DE SU ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **576**
DE FECHA **17 de junio de 2019**
QUE SE EXPIDE EN **4** HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO
ARTICULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013

CON DESTINO A: **CAMARA DE COMERCIO**
SE EXPIDE EN MEDELLIN A LOS **Diecinueve (19) DÍAS DEL MES**
DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL **Diecinueve (2019)**



MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZ CLARK
NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

NUMERACION DE LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL DE COPIAS UTILIZADO:

Ca323681780, Ca323681781, Ca323681782, Ca323681783

Notaría 14
de Medellín

MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZ
NIT. 8.670.060-5

Calle 49B Nro. 64B-61 Medellín - PBX: 260-30 32
e-mail: notaria14@hotmail.com



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
Fecha de expedición: 07/03/2023 - 09:45:38
Recibo No. 10045937, Valor: 7,200
CODIGO DE VERIFICACIÓN: VTP4F077FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre:
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.
Matrícula No.: 158.569
Fecha de matrícula: 10 de Julio de 1992
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación de la matrícula: 14 de Febrero de 2023
Activos vinculados: \$1.988.348.891,00

C E R T I F I C A

UBICACIÓN

Dirección Comercial: CR 52 No 76 - 167 LO 114
Municipio: Barranquilla
Correo electrónico: impuestos@proteccion.com.co
Teléfono comercial 1: 3612500
Teléfono comercial 2:
Teléfono comercial 3:

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de



embargos.

C E R T I F I C A

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre de la persona jurídica propietaria:

(Casa Principal): ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A

Matrícula: 158.568

NIT: 800.138.188 - 1

Dirección: CL049 CR063 100PI 8

Teléfono: 0542307500

Domicilio Casa Principal: Medellin

domiciliada en Medellin tiene el siguiente establecimiento registrados en esta Cámara de Comercio.

APERTURA DE AGENCIA

Por Acta No. 10 del 19/05/1992, del Junta Directiva en Medellin, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/07/1992 con el No. 016243 del libro 6, se inscribió la Apertura de Agencia denominada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.,

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica No.898 del 8 de febrero del 2.001, otorgada en la Notaria 15a de Medellin, inscrita en esta Camara de Comercio el 2 de Marzo del 2.001 bajo el No.1.910 del libro respectivo, consta que el señor DAVID EMILIO BOJANINI GARCIA, C.C.

No. 70.075.456, quien actúa como representante legal, en su calidad de Gerente General, de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., que en caracter indicado y con fundamento en las facultades estatutarias correspondientes, confiere poder especial a la senora CLAUDIA DONADO DUGAND, C.C. No. 32.702.918, para que en su calidad de Gerente Regional de la Zona Norte, de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., zona que comprende las ciudadaes de Barranquilla, Santa Marta y Valledupar, y las demas que se le agreguen en el futuro, nombrada por la Junta Directiva segun Acta No. 108 del 31 de Agosto del 2.000, de la cual se anexa el extracto correspondiente, realice las siguientes funciones: a). Representar a la sociedad PROTECCION S.A., en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra, en razon de actos que tengan que ver con el giro ordinario de las oficinas que dirige.

En desarrollo de esta facultad podra: 1). Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en las que tenga interes PROTECCION S.A. 2).Asistir audiencias, responder interrogatorios, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir. 3).Nombrar apoderados especiales para representar a PROTECCION S.A., por activa o pasiva, en actuaciones judiciales o administrativas en las que se involucren intereses de las oficinas que dirige. Suscribir todos los actos y contratos relacionados con el giro ordinario de PROTECCION S.A., que se celebren en las oficinas a su cargo, hasta por una cuantia de cien (100) salarios minimos legales mensuales.

Vincular, desvincular y dirigir el personal de las oficinas a su cargo. Los cargos para los cuales se hagan nombramientos debera ser previamente creados por

la Gerencia Administrativa de PROTECCION S.A. b). Representar los intereses de PROTECCION S.A., para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el impuesto de Industria y Comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el fin de ajustarse a los intereses de la misma c). Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislación comercial que deban adelantarse ante la Cámara de Comercio de la respectiva localidad, de manera ocasional o periódica. Que este poder tendrá vigencia mientras la señora CLAUDIA DONADO DUGAND, tenga el carácter de Gerente Regional de la Zona Norte.

C E R T I F I C A A

Que por Escritura Pública No. 91 del 21 de Enero de 2010, otorgada en la Notaria 14a. de Medellín, cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 29 de Dic/bre de 2017 bajo el No.

006,256 del libro respectivo, consta, que la señora ANA BEATRIZ OCHOA MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.033.926 y manifestó: Que actúa como representante legal, en su calidad de Gerente de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., Que en el carácter indicado y con fundamento en las facultades estatutarias correspondientes, CONFIERE poder especial al Doctor HERMAN RAFAEL SALCEDO SAUMETT, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.162.359, para que en su calidad de JEFE OPERATIVO DE LA REGIONAL COSTA NORTE de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., zona que en la actualidad comprende las ciudades de Barranquilla, Santa Marta, Riohacha, Valledupar, Cerrejón y demás que se le agreguen en el futuro, realice las siguientes funciones: A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra, en razón de actos que tengan que ver con el giro ordinario de las oficinas que comprenden la regional. En desarrollo de esta facultad podrá: 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas que PROTECCIÓN S.A. deba adelantar o que se adelanten en su contra. 2) Asistir a audiencias, responder interrogatorios, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir. B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias.

Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar. C.

Representar los intereses de PROTECCIÓN S.A. para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el Impuesto de Industria y Comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el fin de ajustarse a los intereses de la misma. D. Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislación comercial que deban adelantarse ante la Cámara de Comercio de la respectiva localidad, de manera ocasional o periódica. E. Suscribir en nombre de Protección S.A. las escrituras públicas para la constitución y cancelación de hipotecas que garantizarán los créditos para adquisición de vivienda, otorgados por la sociedad que represento a los empleados pertenecientes a la Regional Costa Norte.

Que por Escritura Publica No. 378 del 11 de Abril de 2.016, otorgada en la Notaria Catorce de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Diciembre de 2.017 bajo el No. 6253 del libro respectivo, la señora AMA BEATRIZ OCHOA MEJIA C.C. No. 43.033.926, actuando como Representante Legal, en la calidad de Vicepresidente Jurídico y Secretaria General de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA, PROTECCION S.A., otorga Poder Especial a la señora GRECIA ACOSTA BETTER C.C. No. 22.492.057, para que en su calidad de Directora de Oficina de Servicio de Servicio, realice las siguientes funciones: A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta

facultad podrá: 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actuó como parte PROTECCION S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir. B.

Representar a PROTECCION S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCION S.A para conciliar. C. Representar a PROTECCION S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas. D. Igualmente representar a PROTECCION S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias. E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCION S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCION S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder. Tercero: Que este poder tendrá vigencia mientras GRECIA ACOSTA BETTER tenga el carácter de Directora de oficina de servicio de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

C E R T I F I C A

Por Escritura Pública número 556 del 20 de Mayo de 2015, otorgado(a) en Notaria 14 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22 de Marzo de 2018 bajo el número 6.306 del libro V, la entidad consta, que la señora ANA BEATRIZ OCHOA MEJIA, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.033.926 y manifestó: PRIMERO: Que actúa como representante legal, en su calidad de Vicepresidente Jurídico y Secretaria General de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Medellín.

SEGUNDO: Que en tal carácter indicado y con fundamento en las facultades estatutarias correspondientes, confiere poder especial a la señora ADRIANA BEATRIZ OLMOS PANTALEÓN, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.468.502 de Barranquilla, para que en su calidad de JEFE DE GESTIÓN HUMANA Y ADMINISTRATIVO CARIBE DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., realice la siguientes función: A. Suscribir en nombre de PROTECCIÓN la escrituras públicas para la constitución y cancelación de hipotecas que garantizarán los créditos para adquisición de vivienda otorgados por la sociedad que represento a los empleados pertenecientes a la correspondiente Regional. TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras la Doctora ADRIANA BEATRIZ OLMOS PANTALEÓN tenga la calidad de empleada de PROTECCIÓN.

Por Escritura Pública número 378 del 11 de Abril de 2016, otorgado(a) en Notaria 14 a. de Medellín, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29 de Dic/bre de 2017 bajo el número 6.253 del libro V, la entidad

Por Escritura

Pública número 101 del 06 de Febrero de 2019, otorgado(a) en Notaria 14 a. de Medellín, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09 de Octubre de 2019 bajo el número 6.668 del libro V, la entidad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., representada por ANA BEATRIZ OCHOA MEJIA, en su calidad de Vicepresidente Jurídico y Secretaria General identificada con la cédula de ciudadanía número 43.033.926, confiere poder especial a la sociedad denominada VT SERVICIOS LEGALES S.A.S., con NIT 900.454.069-0, representada legalmente por la señora Beatriz Eugenia

Vélez Vengoechea identificada con la cédula de ciudadanía número 32.720.992 y cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL realice las siguientes funciones: A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá: 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas. 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir. B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar. C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas. D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias. E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores. F. Designar a cualquiera de los abogados adscritos a VT SERVICIOS LEGALES S.A.S., las funciones antes descritas para la adecuada representación de PROTECCIÓN S.A., en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso. G. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder. Que este poder tendrá vigencia mientras que VT SERVICIOS LEGALES S.A.S. tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Por Escritura Pública número 576 del 17 de Junio de 2019, otorgado(a) en Notaria 14 de Medellín, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14 de Agosto de 2019 bajo el número 6.643 del libro V, la entidad la entidad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., representada por ANA BEATRIZ OCHOA MEJIA, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula número 43.033.926, que actúa como representante legal, en su calidad de Vicepresidente Jurídico y Secretaría General, manifestó: Que en el carácter indicado y con fundamento en las facultades estatutarias correspondientes, confiere poder especial a el(a) doctor(a) GLORIA FLOREZ FLOREZ, mayor de edad, con domicilio en Barranquilla (Atlántico) identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 41.697.939 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 38438 del C.S.J, PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) JUDICIAL de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, PROTECCIÓN S.A., PROCEDA EN SU NOMBRE Y SE DESEMPEÑE COMO PODERHABIENTE EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA y todo el Distrito Judicial de Barranquilla y por ello sea registrado(a) como tal en el establecimiento con MATRÍCULA MERCANTIL 158569; y que en virtud de lo anterior realice las siguientes funciones: A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá: 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas. 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir. B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar, C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas. D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias. E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago

con deudores. F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder. TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el(a) doctor(a) GLORIA FLOREZ FLOREZ tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Por Escritura Pública número 653 del 05 de Julio de 2019, otorgado(a) en Notaría 14 a. de Medellín, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13 de Agosto de 2019 bajo el número 6.641 del libro V, la entidad la entidad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., representada por ANA BEATRIZ OCHOA MEJIA, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula número 43.033.926, que actúa como representante legal, en su calidad de Vicepresidente Jurídico y Secretaría General, manifestó: Que en el carácter indicado y con fundamento en las facultades estatutarias correspondientes, confiere poder especial a el(a) doctor(a) IVETH CRISTINA CAMARGO CASTELLANOS, mayor de edad, con domicilio en Barranquilla (Atlántico) identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.637.975 de Sabanalarga (Atl) y Tarjeta Profesional N° 64034 del C.S.J, PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADA JUDICIAL de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, PROTECCIÓN S.A., PROCEDA EN SU NOMBRE Y SE DESEMPEÑE COMO PODERHABIENTE EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA y todo el Distrito Judicial de Barranquilla y por ello sea registrado(a) comotal en el establecimiento con MATRÍCULA MERCANTIL 158569; y que en virtud de lo anterior realice las siguientes funciones: A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá: 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas. 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir. B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar, C. Representar a PROTECCION S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas. D. Igualmente representar a PROTECCION S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias. E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCION S.A. acuerdos de pago con deudores. F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCION S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder. TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el(a) doctor(a) IVETH CRISTINA CAMARGO CASTELLANOS tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCION S.A.

Por Escritura Pública número 654 del 05 de Julio de 2019, otorgado(a) en Notaría 14 a. de Medellín, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20 de Agosto de 2019 bajo el número 6.645 del libro V, la entidad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., representada por ANA BEATRIZ OCHOA MEJIA, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula número 43.033.926, que actúa como representante legal, en su calidad de Vicepresidente Jurídico y Secretaría General, manifestó: Que en el carácter indicado y con fundamento en las facultades estatutarias correspondientes, confiere poder especial a el(a) doctor(a) CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ PAVA, mayor de edad, con domicilio en Barranquilla (Atlántico) identificad(a) con la cédula de ciudadanía N° 1.129.582.283 de Barranquilla(Atl) y Tarjeta Profesional N° 211782 del C.S.J, PARA QUE EN SU

CALIDAD DE APODERADO(A) JUDICIAL de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, PROTECCIÓN S.A., PROCEDA EN SU NOMBRE Y SE DESEMPEÑE COMO PODERHABIENTE EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA y todo el Distrito Judicial de Barranquilla y por ello sea registrado(a) como tal en el establecimiento con MATRÍCULA MERCANTIL 158569; y que en virtud de lo anterior realice las siguientes funciones: A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá: 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas. 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir. B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar, C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas. D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias. E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores. F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder. TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el(a) doctor(a) CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ PAVA tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Por Escritura Pública número 655 del 05 de Julio de 2019, otorgado(a) en Notaria 14 a. de Medellín, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14 de Agosto de 2019 bajo el número 6.642 del libro V, la entidad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., representada por ANA BEATRIZ OCHOA MEJIA, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula número 43.033.926, que actúa como representante legal, en su calidad de Vicepresidente Jurídico y Secretaría General, manifestó: confiere poder especial a la doctor(a) GEIDI DEL CARMEN BARRAZA MULFORD, mayor de edad, con domicilio en Barranquilla (Atlántico) identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.554.300 de Santa Marta (Magd) y Tarjeta Profesional N° 135898 del C.S.J, PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADA JUDICIAL de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, PROTECCIÓN S.A., PROCEDA EN SU NOMBRE Y SE DESEMPEÑE COMO PODERHABIENTE EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA y todo el Distrito Judicial de Barranquilla y por ello sea registrado(a) como tal en el establecimiento con MATRÍCULA MERCANTIL 158569; y que en virtud de lo anterior realice las siguientes funcione: A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá: 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas. 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir. B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar, C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas. D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las creencias. E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores. F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los anuncios de



que trata el presente poder. TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el(a) doctor(a) GEIDI DEL CARMEN BARRAZA MULFORD tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

C E R T I F I C A

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

Actividad Principal: 6630
Actividad Secundaria: 6494
Otras Actividades:
Otras Actividades:

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

C E R T I F I C A

Que en relación con esta firma, se ha(n) inscrito(s) el(los) siguiente(s) documento(s).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
Fecha de expedición: 07/03/2023 - 09:45:38
Recibo No. 10045937, Valor: 7,200
CODIGO DE VERIFICACIÓN: VTP4F077FF

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

“Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento”

AUTO

SOCIEDAD: MOR LTDA . EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
LIQUIDADOR: DANIEL MORENO
REFERENCIA: RE - ADJUDICACIÓN DE BIENES.

I. ANTECEDENTES

- Mediante auto 630-000304 del 10 de mayo del 2012, se decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad denominada **M.O.R. LTDA. EN LIQUIDACION JUDICIAL**, con domicilio en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
- De acuerdo al artículo 29 de la ley 1116 de 2006 modificado por el artículo 36 de la ley 1429 del 2010 del proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de votos, se corrió traslado a los acreedores por el término de cinco (5), días los cuales se surtieron del 23 al 29 de octubre de 2012.
- Mediante auto 630-000085 del 15 de febrero de 2013, este despacho reconoció los créditos a cargo de la sociedad, asignó los derechos de voto y declaró aprobado el inventario valorado de los bienes de la deudora.
- Que el doctor DANIEL MORENO, liquidador de la sociedad referenciada, el día 30 de mayo de 2013 mediante la radicación número 2013-04-008383, presentó el acuerdo de adjudicación aprobado por los acreedores, el cual fue corregido y aprobado nuevamente por los acreedores en la presente audiencia, los cuales representan el %58.55 del total de votos, el cual fue confirmado mediante auto 630-00433 proferido el 10 de julio de 2013.
- Que mediante la radicación número 2013-01-258376 de fecha 12 de julio de 2013, el apoderado especial de la sociedad administradora de FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA, manifiesta al Despacho su negativa de aceptar los bienes adjudicados, salvo lo eventualmente se adjudicado en dinero.

II. CONSIDERACIONES

Considerando el escrito presentado por el apoderado especial del FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, en la cual pone en



conocimiento al Despacho y al liquidador de la compañía, la negativa de su poderdante en aceptar los bienes adjudicados mediante auto numero mediante auto 630-00433 proferido el 10 de julio de 2013, salvo lo eventualmente adjudicado en dinero en efectivo, es preciso advertir que lo siguiente:

El artículo 59 de la ley 1116 de 2006, dispone que en el evento que uno de los acreedores no acepte los bienes adjudicados, tal circunstancia debe ser entidad como la renuncia del pago de su acreencia dentro del proceso de liquidación judicial, por lo tanto, no se puede pretender en condicionar la adjudicación, en el sentido de rechazar los bienes muebles e inmueble adjudicados, y, pretender que la acreencia siga reconocida dentro del proceso liquidatorio para su eventual pago, supeditado al existencia de dinero.

Ahora bien, queda claro que la acreencia a favor del FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA, según los argumentos plantados, desaparece de las acreencias adquiridas por la sociedad MOR LTDA. EN LIQUADACION JUDICIAL, por lo tanto, y en cumplimiento a lo establecido en al artículo 59 la ley 1116 de 2006, se procederá a adjudicar a los acreedores insolutos, el porcentaje adjudicado a PORVENIR S.A. que fue rechazado, de la siguiente manera:

MOR LTDA
EN LIQUIDACION JUDICIAL ADJUDICACION DE BIENES

ACTIVOS LIQUIDOS	VALOR
Efectivo	\$ 9.627.500,00
TOTAL	\$ 9.627.500,00

BIENES EN DACION TERRENOS Y EDIFICACIONES	Mat. Inmobiliaria	DESCRIPCION			Cant.	Valor Avaluado	Valor de los bienes en dación
		Direccion	M2				
LOTE BODEGA	040-291683	Calle 42 No. 46-146	545,28	1	465.686.800	465.686.800	
LOTE BODEGA	040-33614	Calle 42 No. 46-114	594,50	1	522.357.200	522.357.200	
LOTE BODEGA	040-210596	Calle 42 No. 46-128/134	550,53	1	592.468.500	592.468.500	
TOTAL TERRENOS Y BODEGAS					1.580.512.500	1.580.512.500	



ADJUDICACION DE EFECTIVO

ACREEDOR GASTOS DE ADMINISTRACION	NIT O CEDULA	VALOR	Adjudicación EN EFECTIVO		Saldo del 40% de honorarios
			Valor	%	
DANIEL MORENO VILLALBA (HONORARIOS LIQUIDADOR 40%)	19.113.210	38.355.360	9.627.500	100,0%	\$ 28.727.860,00

ADJUDICACION DE BIENES
GASTOS DE ADMINISTRACION

ACREEDOR GASTOS DE ADMINISTRACION	NIT O CEDULA	VALOR	Adjudicación BODEGA040- 291683			SALDO BIEN ADJUDICADO (BODEGA040-291683)		SALDO BIEN ADJUDICADO (BODEGA040-33614)		SALDO INSOLUTO	% DE VOTOS
			Valor	%	M2	Valor	M2	Valor	M2		
DANIEL MORENO VILLALBA(H ONORARIOS LIQUIDADO R 40%)	19.113.210	28.727.860	28.727.860	6,17%	33,64	436.958.940	511,64				0,00%
DANIEL MORENO VILLALBA (PROVISION 60% HONORARIO S)	19.113.210	57.533.040	57.533.040	12,35%	67,37	379.425.900	444,28				0,00%
LIDYS HERNANDE Z IRIARTE	22.468.802	12.000.000	12.000.000	2,58%	14,05	367.425.900	430,22				0,00%
FRANCISCO CAVALLI Y CIA S. EN C	800.016.743-6	7.540.000	7.540.000	1,62%	8,83	359.885.900	421,40				0,00%
TRIPLE A S.A. E.S.P.	800.135.913-1	808.636	808.636	0,17%	0,95	359.077.264	420,45				0,00%
V.P. GLOBAL LTDA	802.020.036-1	76.195.784	76.195.784	16,36%	89,22	282.881.480	331,23				0,00%
ABEL MARTINEZ	12.590.284	1.029.421	1.029.421	0,22%	1,21	281.852.059	330,03				0,00%



ALCALDIA DE BARRANQUILLA (PREDIAL 2013)	890.102.018-1	11.267.000	11.267.000	2,42%	13,19	270.585.059	316,83													0,00%
ALCALDIA DE BARRANQUILLA (VALORIZACION 2012)	890.102.018-1	15.539.000	15.539.000	3,34%	18,19	255.046.059	298,64													0,00%
DANIEL MORENO V.SERVICIO DE PROTECCION DE ARCHIVO	19.113.210	5.000.000	5.000.000	1,07%	5,85	250.046.059	292,78													0,00%
SUBTOTAL DE LA ADJUDICACION GASTOS DE ADMINISTRACION		215.640.741	215.640.741	46,3%	252															0,00%

CREDITOS LABORALES RECONOCIDOS EN EL PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS

ACREEDORES LABORALES	NIT O CEDULA	VR. RECONOCIDO	Adjudicación saldo de la BODEGA 040-291683 (\$250,046,059,00)		Adjudicación (BODEGA04 0-210596)		SALDO BIEN ADJUDICAD O (BODEGA04 0-291683)		SALDO BIEN ADJUDICAD O (BODEGA04 0-210596)		% DE VOTOS
			Valor	M2	Valor	%	Valor	M2	Valor	M2	
EFRAIN TORRES JIMENEZ	8.725.196	\$ 35.866.277,78	\$ 28.191.404,13	33,01	\$ 7.674.873,65	1,30%	221.854.655	260	\$ 84.793.626,35	543,40	2,61%
NANCY PATERNOSTRO MARCHENA	22.419.601	\$26.800.334,16	\$21.065.443,58	24,67	\$ 5.734.890,58	0,97%	200.789.211	235	\$ 579.058.735,77	538,07	1,95%
MIGUEL FRANCISCO BLANCO SUAREZ	72.040.201	\$9.379.855,00	\$7.372.699,35	8,63	\$2.007.155,65	0,34%	193.416.512	226	\$577.051.580,12	536,20	0,68%
ARIEL FERNANDO MERCADO SALAS	72.123.488	\$21.268.905,42	\$16.717.661,97	19,57	\$4.551.243,45	0,77%	176.698.850	207	\$572.500.336,67	531,98	1,55%



HAROLD NEUMAN ZAMBRANO	72.163.236	47.500.000	47.500.000	8,02%	44,14	425.591.561	395.47												2,99%
DISFAMUEBLE X LTDA.	900.132.992-2	139.016.000	139.016.000	23,46%	129,18	286.575.561	266,29												8,75%
ADALBERTO CASTAÑEDA PEREZ	4.034.010	19.659.000	19.659.000	3,32%	18,27	266.916.561	248,02												1,24%
PEDRO JOSE PINEDA MENCO	8.711.375	2.800.000	2.800.000	0,47%	2,60	264.116.561	245,42												0,18%
ANDRES EDUARDO ROSALES UCROS	72.158.514	50.000.000	50.000.000	8,44%	46,46	214.116.561	198,96												3,15%
TOTAL QUINTA CLASE		308.411.000	308.411.000	52,06%	286,58														19,42%

CREDITOS RECONOCIDOS EN EL ACUERDO												
ACREDOR ES LABORAL ES	NIT O CEDULA	VR. RECONOCIDO	Adjudicación BODEGA 210596			BIEN ADJUDICADO BODEGA 040- 210596					SALDO INSOLUTO	% DE VOTOS
			Valor	%	M2	Valor	M2					
LOPEZ ROSAURA	32.666.210	2.137.232	2.137.232	0,36%	1,99	211.979.329	196,97					0,13%
PATERNO STRO NANCY	22.419.601	2.970.829	2.970.829	0,50%	2,76	209.008.500	194,21					0,19%
TEJADA COLINA ALBERTO	3.745.492	1.425.418	1.425.418	0,24%	1,32	207.583.082	192,89					0,09%
TORRES JIMENEZ EFRAIN	8.725.196	5.455.973	5.455.973	0,92%	5,07	202.127.109	187,82					0,34%



IGLESIAS DE LA HOZ JOSE	8.695.482	2.273.919	2.273.919	0,38%	2,11	199.853.190	185,71													0,14%
REALES ESPAÑA ELIGIO	9.142.385	2.041.748	2.041.748	0,34%	1,90	197.811.442	183,81													0,13%
BAUSSA JULIO	3.732.942	3.702.357	3.702.357	0,62%	3,44	194.109.085	180,37													0,23%
BLANCO SUAREZ MIGUEL	7.204.020	2.360.424	2.360.424	0,40%	2,19	191.748.661	178,18													0,15%
FLOREZ PEREZ ALVARO	72.135.611	2.686.106	2.686.106	0,45%	2,50	189.062.555	175,68													0,17%
MERCADO SALAS ARIEL	7.212.548	2.664.650	2.664.650	0,45%	2,48	186.397.905	173,20													0,17%
MERCADO VISBAL JULIO	8.705.360	2.148.145	2.148.145	0,36%	2,00	184.249.760	171,21													0,14%
SARMIENTO ESTRADA LUIS	8.633.268	1.537.922	1.537.922	0,26%	1,43	182.711.838	169,78													0,10%
PACHECO BOVEA WILSON	72.043.122	2.430.012	2.430.012	0,41%	2,26	180.281.826	167,52													0,15%
PIMIENTA VICTORIA NO	72.040.442	2.258.154	2.258.154	0,38%	2,10	178.023.672	165,42													0,14%
REALES ESPAÑA SAMUEL	72.174.222	2.676.943	2.676.943	0,45%	2,49	175.346.729	162,93													0,17%
RODRIGUEZ JIMENEZ HUGO	3.732.735	2.883.691	2.883.691	0,49%	2,68	172.463.038	160,26													0,18%



TAMARA CANDAMA RENE	8.679.967	2.685.772	2.685.772	0,45%	2,50	169.777.266	157.76											0,17%
TOTAL LABORALES RECONOCIDOS EN EL ACUERDO		44.339.295	44.339.295	7,48%	41,20													2,8%

ACREEDORES FISCALES RECONOCIDOS EN EL ACUERDO	NIT O CEDULA	VR. RECONOCIDO	Adjudicación BODEGA 040-210596			SALDO BIEN ADJUDICADO BODEGA 040-210596		SALDO INSOLUTO	% DE VOTOS
			Valor	%	M2	Valor	M2		
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	800.197.268-4	\$ 79.418.000	\$ 79.418.000	13,40%	73,80	\$90.359.265,73	83,96		5,00%
TOTAL FISCALES RECONOCIDOS EN EL ACUERDO		\$79.418.000	\$79.418.000		73,80				5,00%

ACREEDORES PARAFISCALES RECONOCIDOS EN EL ACUERDO	NIT O CEDULA	VR. RECONOCIDO	Adjudicación BODEGA 040-210596			SALDO BIEN ADJUDICADO BODEGA 040-210596		SALDO INSOLUTO	% DE VOTOS
			Valor	%	M2	Valor	M2		
COMBARRANQUILLA	890.102.002-2	\$ 10.705.027	\$ 10.705.027	1,81%	9,95	\$79.654.238,73	74,02		0,67%
ICBF	899.999.239-2	\$ 14.095.389	\$ 14.095.389	2,38%	13,10	\$65.558.849,73	60,92		0,89%
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	899.999.086	\$ 3.692.000	\$ 3.692.000	0,62%	3,43	\$61.866.849,73	57,49		0,23%



ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION	800.138.188-1	12.616	\$ 12.616	0,00%	0,01	\$ 61.854.233,73	57,48					0,00%
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION MODERADA (4)	800.229.739-0	1.994.791	\$ 1.994.791	0,34%	1,85	\$ 59.859.442,73	55,62					0,13%
TOTAL PARAFISCALES RECONOCIDOS EN EL ACUERDO		30.499.823	30.499.823	5,15%	28,34							1,92%

ACREEDORES TERCERA CLASE RECONOCIDA EN EL ACUERDO	NIT O CEDULA	V.R. RECONOCIDO	Adjudicación BODEGA 040-210596			Adjudicación maquinaria y equipo (transformador)	SALDO BIEN ADJUDICADO BODEGA 040-210596		SALDO BIEN ADJUDICADO (transformador)	SALDO INSOLUTO	% DEVOTOS
			Valor	%	M2		Valor	M2			
AV VILLAS	860.035.827-5	188.605.314	31.710.989	5,35%	29,47	4.238.060	28.148.454,01	26,16	3.761.940	152.656.265	2,26%
BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279-4	167.416.666	28.148.454	4,75%	26,16	3.761.940	-	0	-	135.506.272	2,01%
TOTAL TERCERA CLASE		356.021.980	59.859.443	10,10%	55,62	8.000.000				288.162.537	4,27%

Total Adjudicación \$ 1.598.140.000.00

CREDITOS INSOLUTOS		
TERCERA CLASE RECONOCIDA EN EL ACUERDO		SALDO INSOLUTO
AV VILLAS	860.035.827-5	169.933.047
BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279-4	150.842.113
TOTAL TERCERA CLASE		320.775.160
QUIROGRAFARIOS RECONOCIDOS EN EL ACUERDO		SALDO INSOLUTO
DAVIVIENDA	860.034.313-7	3.698.365
BANCOLOMBIA	890.903.938-8	32.486.746
BANCOLOMBIA	890.903.938-8	36.417.939
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS		40.136.289



DAVIVIENDA	860.034.313-7	5.533.801
COLORLUX LTDA		2.175.997
PROQUIMICOS S.A.		1.136.000
AFILADOS Y SOLDADURAS DE LA COSTA LTDA.		403.000
RODAMIENTOS DEL CARIBE		865.360
FERREMATERIALES SAN ROQUE LTDA.		13.156.615
TRIPLEX Y DECORACIONES LTDA.		1.229.365
ABRASIVOS DE LA COSTA LTDA.		4.213.840
MANGERAS Y ACOPLERES DE LA COSTA LTDA.		880.904
SENCO DE COLOMBIA S.A.		1.000.000
ANODIZADOS Y PINTURAS Y CIA S EN C		174.000
VIDRIOS OLGA LTDA.		2.469.100
PINTUPLUS LTDA		3.359.655
BLEYDIS ESTRADA		445.950
ROBERTO PARDEY		114.029.673
COMERCIAL DE VIDRIOS		71.642.155
ROBERTO PARDEY		99.955.450
VIVIANA PATRICIA RUEDA		65.000.000
RICARDO DE LA PEÑA		20.000.000
DISFAMUEBLEX (Acreedor vinculado a sociedad deudora)		760.767.144
TOTAL CREDITOS INSOLUTOS		1.601.952.508

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO. READJUDICAR los bienes de la sociedad MOR. EN LIQUIDACION JUDICIAL aprobados mediante auto 630-00433 proferido el 10 de julio de 2013, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.DECRETAR el levantamiento de la totalidad de medidas cautelares que pesen sobre bienes de la concursada.

TERCERO. LÍBRENSE los oficios correspondientes

CUARTO. ORDENAR al liquidador la entrega material y real de los bienes dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del presente auto, conforme al artículo 58 de la Ley 1116 de 2006.

QUINTO. ADVERTIR al liquidador que vencido el término para la entrega de los bienes deberá presentar la rendición de cuentas finales de que trata el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, donde deberá incluir una relación pormenorizada de los pagos efectuados, acompañada de las pruebas pertinentes.

PARÁGRAFO: ADVERTIR al liquidador que la rendición de cuentas finales deberá ser presentada teniendo en cuenta la circular externa No 100-000001 de febrero de 2010, esto es, el informe 28 allegado de manera física junto con los documentos adicionales



SEXTO. ORDENAR a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor, la inscripción de esta providencia y de la parte pertinente del acta en el registro mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1116 de 2006.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDRES JESUS GOMEZ CADENA
Intendente Regional Barranquilla

TRD: ACTUACIONES
2013-04-009942 Y 2013-01-258376

110V Anexo 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220725225662393700

Nro Matrícula: 040-210596

Página 1 TURNO: 2022-040-1-144632

Impreso el 25 de Julio de 2022 a las 09:28:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 040 - BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA

FECHA APERTURA: 28-11-1989 RADICACIÓN: 89-026323 CON: ESCRITURA DE: 30-10-1989

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: **CABIDA Y LINDEROS**

DOS CASAS DE HABITACION MARCADAS CON LOS NS.46-128 Y 46-134, JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO QUE LA CONTIENE, EL CUAL ESTA UBICADO EN LA ACERA ORIENTAL DE LA CALLE 42, ENTRE LAS CARRERAS 46 Y 50, QUE MIDE: NORTE: 29.50 MTS; SUR: 31.50 MTS; ESTE: 15.50 MTS; OESTE: 20.60 MTS.-LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA ESC.3568 DE FECHA 30-10/89, NOTARIA 5. DE B/QUILLA.--ART.11 DEC-LEY 1711 DE JULIO 6/84.--

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

040 - 89901

040 - 89903

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-06-1954 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1494 DEL 03-06-1954 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA: 520 ADMINISTRACION CON OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTAMARIA GUZMAN MARIA DE JESUS

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-11-1989 Radicación: 26323

Doc: ESCRITURA 3568 DEL 30-10-1989 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 913 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NICOLAS RENOWITZKY & CIA.LTDA.

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220725225662393700

Nro Matricula: 040-210596

Pagina 2 TURNO: 2022-040-1-144632

Impreso el 25 de Julio de 2022 a las 09:28:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-01-1991 Radicación: 00937

Doc: ESCRITURA 070 DEL 14-01-1991 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 840 CANCELACION CONTRATO DE ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: SANTAMARIA GUZMAN MARIA DE JESUS

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-02-1991 Radicación: 4421

Doc: ESCRITURA 5797 DEL 28-12-1990 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$7,222,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y 1 INMUEBLE MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NICOLAS RENOWITZKY Y CIA.LTDA.

A: COIN LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-03-1991 Radicación: 5777

Doc: ESCRITURA 536 DEL 08-03-1991 NOTARIA 3 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$15,990,100

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COIN LIMITADA

A: BANCO COMERCIAL ANTIOQUEIO S.A.

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-11-1991 Radicación:

Doc: RESOLUCION 101 DEL 23-09-1991 FDO.ROT.VALOZ. DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$147,597.1

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BARRANQUILLA

A: NICOLAS RENOWITZKY & CIA.LTDA.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-01-1901 Radicación:

Doc: SIN INFORMACION OBRA 573 DEL 01-01-1901 F.R.V.M DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE B/QUILLA

A: NICOLAS RENOWITZKY Y CIA.LTDA.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220725225662393700

Nro Matrícula: 040-210596

Pagina 3 TURNO: 2022-040-1-144632

Impreso el 25 de Julio de 2022 a las 09:28:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-09-1992 Radicación: 24075

Doc: CERTIFICADO 34709 DEL 01-09-1992 F.R.V.M DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE B/QUILLA

A: SANTAMARIA B. JOSE

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-09-1992 Radicación: 24076

Doc: CERTIFICADO 34710 DEL 01-09-1992 F.R.V.M DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE B/QUILLA

A: SANTAMARIA B. JOSE

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-09-1992 Radicación: 24079

Doc: ESCRITURA 2025 DEL 11-08-1992 NOTARIA 3 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$15,990,100

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL ANTIOQUEVO S.A.

A: COIN LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 08-09-1992 Radicación: 24080

Doc: ESCRITURA 3432 DEL 11-08-1992 NOT.UNICA DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$74,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COIN LIMITADA

A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-03-1993 Radicación: 10178

Doc: ESCRITURA 1690 DEL 24-03-1993 NOT.UNICA DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$129,072,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 AMPLIACION HIPOTECA A PARTIR VALOR EN ESC.3432/92 ESTE Y UN INMUEBLE MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COIN LIMITADA

X





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220725225662393700

Nro Matrícula: 040-210596

Pagina 4 TURNO: 2022-040-1-144632

Impreso el 25 de Julio de 2022 a las 09:28:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. (ANTES CORPORACION FINANCIERA POPULAR S.A.)

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-02-1995 Radicación: 5671

Doc: ESCRITURA 470 DEL 06-02-1995 NOTARIA 4 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA: 501 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COIN LIMITADA

A: NEWMAN PALACIO Y COMPAÑIA LTDA.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 19-12-1996 Radicación: 1996-040-6-49459

Doc: ESCRITURA 1.932 DEL 28-11-1996 NOTARIA DECIMA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$26,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COIN LIMITADA "EN LIQUIDACION"

A: NEWMAN PALACIO Y CIA LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 16-01-1997 Radicación: 1997-040-6-1674

Doc: ESCRITURA 5278 DEL 05-12-1996 NOTARIA 5A. DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$39,600,000

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 821 CANCELACION ARRENDAMIENTOS POR ESCRITURA PUBLICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COIN LIMITADA

A: NEWMAN PALACIO & CIA.LTDA.

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 16-01-1997 Radicación: 1997-040-6-1679

Doc: ESCRITURA 0011 DEL 13-01-1997 NOTARIA 9A. DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NEWMAN PALACIO & CIA. LTDA.

A: FUNDACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR "FES"

X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 14-02-1997 Radicación: 1997-040-6-5387

Doc: ESCRITURA 10164 DEL 19-12-1996 NOTARIA UNICA DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$129,072,000

Se cancela anotación No: 11,12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220725225662393700

Nro Matrícula: 040-210596

Pagina 5 TURNO: 2022-040-1-144632

Impreso el 25 de Julio de 2022 a las 09:28:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. (ANTES CORPORACION FINANCIERA POPULAR S.A.)

A: COIN LTDA.

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 20-04-1998 Radicación: 1998-040-6-15083

Doc: OFICIO 470-163 DEL 14-04-1998 JUZGADO 13 C.CTO. DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO MIXTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAFUNDACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR FES

A: NEWMAN PALACIO Y CIA. LTDA.



ANOTACION: Nro 019 Fecha: 06-05-1999 Radicación: 1999-040-6-14944

Doc: AUTO 00000 DEL 20-04-1999 JDO.13 C.CTO. DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 06-05-1999 Radicación: 1999-040-6-14944

Doc: AUTO 00000 DEL 20-04-1999 JDO.13 C.CTO. DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$196,350,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 117 ADJUDICACION DE LA COSA HIPOTECADA ESTE Y OTRO INMUEBLE.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NEWMAN PALACIO Y CIA LTDA.

A: FUNDACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR -FES-

X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 30-08-1999 Radicación: 1999-040-6-29798

Doc: ESCRITURA 1919 DEL 30-06-1999 NOTARIA 2A DE CALI

VALOR ACTO: \$1,240,181,433

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 100 TRADICION A TITULO DE CESION ART 68 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO
ESTE Y OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR FES

A: SOCIEDAD FINANCIERA ESTELAR S.A

X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 19-06-2001 Radicación: 2001-040-6-18269

Doc: ESCRITURA 290 DEL 28-03-2001 VALLE - NOTARIA UNICA DE CANDELARIA

VALOR ACTO: \$768,071,271

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR ESTE Y OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 220725225662393700
Nro Matricula: 040-210596

Pagina 6 TURNO: 2022-040-1-144632

Impreso el 25 de Julio de 2022 a las 09:28:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FINANCIERA FES S.A COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL "FINANCIERA FES" (HOY)

A: FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS "FOGAFIN"

X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 19-06-2001 Radicación: 2001-040-6-18271

Doc: ESCRITURA 498 DEL 01-06-2001 VALLE - NOTARIA UNICA DE CANDELARIA VALOR ACTO: \$

 ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS ACLARACION E.P#290/2001 EN CUANTO A DESCRIPCION CORRECTA DEL INM CON MAT 040-210596 E
 INSERCIÓN DEL AVALUO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FINANCIERA FES S.A COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL "FINANCIERA FES"

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 09-10-2001 Radicación: 2001-040-6-32709

Doc: ESCRITURA 0781 DEL 21-08-2001 NOTARIA UNICA DE CANDELARIA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FINANCIERA FES COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (HOY)

A: NEWMAN PALACIO & CIA. LTDA,

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 22-12-2004 Radicación: 2004-040-6-52957

Doc: ESCRITURA 3452 DEL 07-12-2004 NOTARIA 7 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$2,900,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS "FOGAFIN"

A: M.O.R. LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 22-12-2004 Radicación: 2004-040-6-52957

Doc: ESCRITURA 3452 DEL 07-12-2004 NOTARIA 7 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: M.O.R. LIMITADA

X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 19-11-2007 Radicación: 2007-040-6-49985

Doc: OFICIO 1263 DEL 27-09-2007 JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD-00187-2007

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220725225662393700

Nro Matrícula: 040-210596

Página 7 TURNO: 2022-040-1-144632

Impreso el 25 de Julio de 2022 a las 09:28:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: M.O.R. LTDA

X

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 01-10-2012 Radicación: 2012-040-6-39860

Doc: OFICIO 630-001168 DEL 09-07-2012 SUPERSOCIEDADES DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 27

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA EMBARGO (LEY 1116 DE 2006)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE OCCIDENTE

A: M.O.R. LTDA



ANOTACION: Nro 029 Fecha: 01-10-2012 Radicación: 2012-040-6-39860

Doc: OFICIO 630-001168 DEL 09-07-2012 SUPERSOCIEDADES DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0434 EMBARGO EN LIQUIDACION OBLIGATORIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERSOCIEDADES

A: M.O.R. LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 03-09-2013 Radicación: 2013-040-6-35566

Doc: AUTO 630-000511 DEL 13-08-2013 SUPERSOCIEDADES DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 26

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA HIPOTECA LEY 1116/06

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERSOCIEDADES

ANOTACION: Nro 031 Fecha: 03-09-2013 Radicación: 2013-040-6-35566

Doc: AUTO 630-000511 DEL 13-08-2013 SUPERSOCIEDADES DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 29

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERSOCIEDADES

A: MOR LTDA EN LIQUIDACION

ANOTACION: Nro 032 Fecha: 03-09-2013 Radicación: 2013-040-6-35566

Doc: AUTO 630-000511 DEL 13-08-2013 SUPERSOCIEDADES DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0181 ADJUDICACION EN PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL ART. 58 LEY 1116 DE 2006

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOR LTDA EN LIQUIDACION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220725225662393700

Nro Matrícula: 040-210596

Página 8 TURNO: 2022-040-1-144632

Impreso el 25 de Julio de 2022 a las 09:28:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: BAUSA MIRANDA JULIO CESAR	CC# 3732942	X	1.68% + 0.62%
A: BLANCO SUAREZ MIGUEL FRANCISCO	CC# 72040201	X	0.34% + 0.40%
A: CASTAIEDA PEREZ ADALBERTO	CC# 4034010	X	3.32%
A: COMBARRANQUILLA ✓		X	1.81%
A: DIRECCION DE INMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES ✓		X	0.15% + 13.40%
A: ESCAMILLA TOVAR KARINA ISABEL	CC# 22478105	X	0.78%
A: ESCORCIA GOMEZ ERWIN ENRIQUE	CC# 8640390	X	1.97%
A: FLOREZ PEREZ ALVARO	CC# 72135611	X	0.77% + 0.45%
A: ICBF ✓		X	1.35% + 2.38%
A: IGLESIAS DE LA HOZ JOSE DEL CARMEN	CC# 8695482	X	0.77% + 0.38%
A: IGLESIAS DOMINGUEZ EILEN JHOANA	CC# 1048266352	X	0.26%
A: LOPEZ ROSAURA		X	0.36%
A: MENDOZA PEREZ MARIA	CC# 22399970	X	0.77%
A: MERCADO SALAS ARIEL FERNANDO	CC# 72123485	X	0.77% + 0.45%
A: MERCADO VISBAL JULIO	CC# 8705360	X	0.36%
A: NATERA PADILLA CILIA MARIA	CC# 32833655	X	4.93%
A: NEUMAN ZAMBRANO HAROLD	CC# 72163236	X	8.02%
A: PACHECO BOVEA WILSON	CC# 72043122	X	0.41%
A: PATERNOSTRO MARCHENA NANCY	CC# 22419601	X	0.97% + 0.50%
A: PIMIENTA CERVANTES VICTORIANO JOSE	CC# 72040442	X	0.77% + 0.38%
A: PINEDA Menco PEDRO JOSE	CC# 8711375	X	0.47%
A: REALES ESPAÑA SAMUEL	CC# 72174222	X	0.77% + 0.45%
A: REALES ESPAÑA ELIGIO	CC# 9142385	X	0.34
A: RODRIGUEZ JIMENEZ HUGO ROGELIO	CC# 3732735	X	0.78% + 0.49%
A: ROSALES UCROS ANDRES EDUARDO	CC# 72158514	X	8.44%
A: SARMIENTO ESTRADA LUIS		X	0.26%
A: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES ✓		X	0.62%
A: TAMARA CANDANA RENE	CC# 8679967	X	0.77% + 0.45%
A: TEJADA COLINA ALBERTO	CC# 3745492	X	0.24%
A: TORRES JIMENEZ EFRAIN	CC# 8725196	X	1.30%+0.92%
A: VALDEZ CUETO HERNANDO	CC# 7442814	X	1.44%
A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. ✓	NIT# 8600358275	X	3.78%

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220725225662393700

Nro Matrícula: 040-210596

Pagina 9 TURNO: 2022-040-1-144632

Impreso el 25 de Julio de 2022 a las 09:28:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCO DE OCCIDENTE S.A. ◀	NIT# 8903002794 X 3.36%
A: BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. ◀	NIT# 8001475021 X 1.47%
A: DISFLAMUEBLEX LTDA	NIT# 9001329922 X 23.46%
A: PROTECCION S.A. ◀	NIT# 8001381881 X 0.30% + 0.34%

ANOTACION: Nro 033 Fecha: 18-09-2013 Radicación: 2013-040-6-38121

Doc: AUTO 630-000576 DEL 04-09-2013 SUPERSOCIEDADES DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION EN CUANTO A CORREGIR LAS ADJUDICACIONES DE LOS BIENES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SUPERSOCIEDADES

ANOTACION: Nro 034 Fecha: 08-07-2014 Radicación: 2014-040-6-29394

Doc: ESCRITURA 1560 DEL 26-06-2014 NOTARIA PRIMERA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$153.357.358

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA VENDEN SUS CUOTAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAUSA MIRANDA JULIO CESAR	CC# 3732942
DE: BLANCO SUAREZ MIGUEL FRANCISCO	CC# 72040201
DE: ESCAMILLA TOVAR KARINA ISABEL	CC# 22478105
DE: ESCORCIA GOMEZ ERWIN ENRIQUE	CC# 8640390
DE: FLOREZ PEREZ ALVARO	CC# 72135611
DE: IGLESIAS DE LA HOZ JOSE DEL CARMEN	CC# 8695482
DE: IGLESIAS DOMINGUEZ EILEN JHOANA	CC# 1048266352
DE: LOPEZ NESPERUZA ROSAURA	CC# 32666210
DE: MENDOZA PEREZ MARIA ESPERANZA	CE# 22399970 (SIC)
DE: MERCADO SALAS ARIEL FERNANDO	CC# 72123485
DE: MERCADO VISBAL JULIO ENRIQUE	CE# 8705360 (SIC)
DE: PACHECO BOVEA WILSON ANTONIO	CE# 72043122
DE: PATERNOSTRO MARCHENA NANCY OTILIA	CE# 22419601 (SIC)
DE: PIMIENTA CERVANTES VICTORIANO JOSE	CC# 72040442
DE: PINEDA Menco PEDRO JOSE	CC# 8711375
DE: REALES ESPA/A SAMUEL	CC# 72174222
DE: REALES ESPA/A ELIGIO MARTIN	CE# 9142385 (SIC)
DE: RODRIGUEZ JIMENEZ HUGO ROGELIO	CC# 3732735
DE: SARMIENTO ESTRADA LUIS ALBERTO	CC# 8633268
DE: TAMARA CANDAMA RENE ENRIQUE	CE# 8679967 (SIC)
DE: TEJERA COLINA ALBERTO DE JESUS	CE# 3745492 (SIC)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220725225662393700

Nro Matrícula: 040-210596

Página 10 TURNO: 2022-040-1-144632

Impreso el 25 de Julio de 2022 a las 09:28:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: TORRES JIMENEZ EFRAIN

CC# 8725196

DE: VALDEZ CUETO HERNANDO ANTONIO

CE# 7442814

A: MOUSSA WAKED MOHAMED

CC# 15207017 X

ANOTACION: Nro 035 Fecha: 17-09-2014 Radicación: 2014-040-6-41357

Doc: RESOLUCION 004622 DEL 13-06-2014 IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES (DIAN) DE BARRANQUILLA

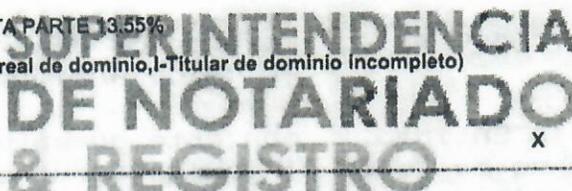
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0138 DONACION CUOTA PARTE 3.55%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.



ANOTACION: Nro 036 Fecha: 19-09-2014 Radicación: 2014-040-8-41779

Doc: ESCRITURA 1686 DEL 11-07-2014 NOTARIA PRIMERA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$323,433,611

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAIEDA PEREZ ADALBERTO

CC# 4034010 3.32%

DE: NATERA PADILLA CILIA MARIA

CC# 32833655 4.93%

DE: NEUMAN ZAMBRANO HAROLD

CC# 72163236 8.02%

DE: ROSALES UCROS ANDRES EDUARDO

CC# 72158514 8.44%

DE: DISFLAMUEBLEX LTDA

NIT# 9001329922 23.46%

A: MOUSSA WAKED CHADI

CE# 315032 X

ANOTACION: Nro 037 Fecha: 11-12-2014 Radicación: 2014-040-6-55376

Doc: ESCRITURA 2958 DEL 04-12-2014 NOTARIA PRIMERA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$153,357,353

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 22.84%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOUSSA WAKED MOHAMED

CC# 15207017

A: MOUSSA WAKED CHADI

CE# 315032 X

ANOTACION: Nro 038 Fecha: 06-05-2016 Radicación: 2016-040-6-12179

Doc: RESOLUCION 010743 DEL 29-10-2015 IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES (DIAN) DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0158 REVOCATORIA ADMINISTRATIVA PARCIAL DE LA RES.004622 DE 13-06-2014 DE LA DIAN CUOTA PARTE 13.55%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220725225662393700

Nro Matrícula: 040-210596

Pagina 11 TURNO: 2022-040-1-144632

Impreso el 25 de Julio de 2022 a las 09:28:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES BARRANQUILLA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *38*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 36 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-5223 Fecha: 23-12-2014

CASILLA PERSONA Y PORCENTAJE VALE ART 59 LEY 1579/2012 LMCB13

Anotación Nro: 32 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-4466 Fecha: 31-10-2013

CASILLA PERSONAS CORREGIDO VALE ART.59 LEY 1579/2012.-CORREC

Anotación Nro: 21 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-4655 Fecha: 24-10-2013

SE CORRIGE FECHA DE RADICACION EN LA ANOTACION, Y FECHA DE DOCUMENTO ART. 59 DL. 1579/2012-CONTRATO 654/2013 BPO-SNR.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-040-1-144632

FECHA: 25-07-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: TRISCHA THINNA TOLEDO KASIMIR